

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega la atribución al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de dictar las resoluciones que resuelvan en definitiva la existencia o inexistencia de la responsabilidad del servidor público y la imposición de las sanciones que correspondan en los expedientes de los procedimientos que se hayan sustanciado en términos de los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 13 de su Reglamento.*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
17/feb/2012	ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega la atribución al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de dictar las resoluciones que resuelvan en definitiva la existencia o inexistencia de la responsabilidad del servidor público y la imposición de las sanciones que correspondan en los expedientes de los procedimientos que se hayan sustanciado en términos de los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 13 de su Reglamento.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO** del Procurador General de Justicia del Estado, por el que delega la atribución al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de dictar las resoluciones que resuelvan en definitiva la existencia o inexistencia de la responsabilidad del servidor público y la imposición de las sanciones que correspondan en los expedientes de los procedimientos que se hayan sustanciado en términos de los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 13 de su Reglamento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

**A/006/2011**

**VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET**, Procurador General de Justicia del Estado.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 atribuye al Ministerio Público y a las policías bajo su mando y conducción, la investigación de los delitos.

**II.** Que de conformidad al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ministerio Público está a cargo de un Procurador General de Justicia, quien se auxiliará con los funcionarios que determine la Ley Orgánica correspondiente, la que fijará sus respectivas atribuciones.

**III.** Que, como lo señala el artículo 8 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Titular de la Institución tiene la atribución de imponer al personal de la dependencia las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones o incurrir en los impedimentos de los señalados en la citada Ley.

**IV.** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, define las atribuciones que el Titular de la Institución puede delegar en las Unidades Administrativas que la integran.

**V.** Que entre las atribuciones delegables descritas por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla se encuentra, en la fracción X, la de imponer al personal de la Dependencia, las sanciones que procedan por incurrir en causas de responsabilidad o incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de lo

previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

**VI.** Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, atribuye a una Visitaduría General la sustanciación de los expedientes que contengan los procedimientos para determinar si existe o no responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les impone dicho ordenamiento legal, por lo que resulta conveniente que el Titular de dicha Unidad, quien conoce de forma directa del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos de la Institución, sea el que dicte las resoluciones definitivas correspondientes.

**VII.** Que el artículo 13, en su fracciones XI y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla señala que se podrá delegar en la Visitaduría General la atribución de imponer sanciones administrativas en las resoluciones que determinen en definitiva la existencia de la responsabilidad del servidor público respecto del cual se haya sustanciado procedimiento.

Con fundamento en los artículos 95, 96 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 fracciones V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6 y 8 fracción X, 41, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla; y 13 fracciones XI y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO**

**ÚNICO.-** Se delega al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, la atribución del Procurador General de Justicia de dictar las resoluciones que resuelvan en definitiva la existencia o inexistencia de la responsabilidad del servidor público y la imposición de las sanciones que correspondan en los expedientes de los procedimientos que se hayan sustanciado en términos de los artículos 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 13 fracción XI de su Reglamento.

H. Puebla de Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil once.- El Procurador General de Justicia del Estado.- **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.**- Rúbrica.